



Department of Latin American and Latino Studies
SANTA CRUZ, CALIFORNIA 95064

19 de Diciembre de 2020

Ministerio de Educación y Cultura
Reconquista 535
11000 Montevideo, Departamento de Montevideo
República del Uruguay

A quien corresponda:

Me dirijo a Uds. respetuosamente con el fin de apoyar el petitorio presentado por el Consejo de la Nación Charrúa, la Asociación de Descendientes de la Nación Charrúa, el Clan Choñik y Hum Pampa en el que se solicita que El Estado Nacional de Uruguay declare que Salsipuedes sea Sitio de Memoria. Escribo en mi capacidad de profesor de historia y de investigador. He realizado años de investigación de archivos en Uruguay y en el exterior sobre relaciones interétnicas en la región durante aquel período y he publicado un libro y algunos artículos con referato sobre las políticas de exterminio que comenzaron en el período colonial y que continuaron después de la independencia. Dadas estas credenciales, puedo afirmar que los acontecimientos de Salsipuedes del 11 de abril de 1831, conjuntamente con lo que ocurrió después, constituyen crímenes de lesa humanidad y actos de terrorismo de estado. Dado el significado de estos eventos para la memoria histórica tanto de los descendientes como del país en general, es mi recomendación que el gobierno lo reconozca de forma explícita.

El 11 de diciembre del 1948, la República Oriental del Uruguay firmó La Convención para la Prevención y La Sanción del Delito de Genocidio de las Naciones Unidas, la cual define el genocidio de la siguiente manera: “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.” Los hechos realizados por la República Oriental del Uruguay contra los pueblos originarios, y en especial contra la Nación Charrúa, cumplen con cada uno de estos cinco requisitos.

Antes de tratar de los cinco requisitos, es importante destacar que cualquier discusión de Salsipuedes excede los eventos acontecidos el 11 de abril del 1831. En dicha fecha, el gobierno uruguayo, encabezado por el entonces Presidente Fructuoso Rivera realizó una emboscada contra familias charrúas en la que fueron asesinadas 40 personas de la nación charrúa y cientos más fueron tomadas como cautivas. Sin embargo, las acciones del gobierno uruguayo contra charrúas ni empezaron ni terminaron en Salsipuedes, y, por lo tanto, para entender el significado de la masacre que ocurrió ahí es importante destacar algunos puntos. Por un lado, la violencia que ocurrió en el campo fue seguida por un intento de romper los vínculos familiares, culturales, sociales y religiosos a través del cautiverio, la división y repartición de familias, la forzada instrucción en la religión católica y el destierro permanente. Por otro lado, la emboscada fue parte de una política de largo plazo que el

gobierno uruguayo había heredado del gobierno colonial con el intento de destruir en su totalidad a los charrúas y a otros indígenas autónomos de la región. Si consideramos estos eventos en su totalidad, se puede ver cómo el estado uruguayo, con el apoyo de familias de las élites de la ciudad, cometió crímenes de lesa humanidad contra los charrúas.

A continuación, procederé a detallar por qué los eventos ocurridos en Salsipuedes constituyen delitos de genocidio, según la definición de las Naciones Unidas detallada más arriba.

a) Matanza de miembros del grupo. El 11 de abril del 1831, militares uruguayos emboscaron y asesinaron a más de 40 charrúas en Salsipuedes en lo que se acepta abiertamente como una matanza (Bracco, 2013, p. 163). Debido a la abundancia de textos dedicados a este asunto, me limito a destacar algunos puntos. El ataque fue premeditado, habiendo sido organizado semanas o meses antes. Los contingentes militares operaron bajo el comando del presidente Rivera, quien tuvo un papel principal en la masacre. Este ataque fue uno de varios realizados por el ejército uruguayo contra comunidades charrúas ese año, como por ejemplo, uno dirigido por Bernabé Rivera por el río Arapey en agosto, donde los militares mataron a quince charrúas (Bracco, 2013, p. 171). Los ataques de las fuerzas armadas uruguayas, que resultaron en la matanza de charrúas, continuaron hasta por lo menos el año 1834.

c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial. Después de la masacre en Salsipuedes, cientos de Charrúas fueron trasladados a Montevideo, donde muchas mujeres y menores de edad fueron separados y repartidos entre militares y entre familias de las élites de la ciudad. Por ejemplo, el 3 de mayo de 1831, 79 cautivos Charrúas fueron repartidos en un cuartel militar de la ciudad. La policía ordenó a los cautivos en fila mientras vecinos de la ciudad los fueron eligiendo para incorporar a sus familias como sirvientes domésticos. El presidente Rivera explicó que esta repartición fue para “convertir esta muchedumbre salvaje en una porción útil de la sociedad y en especial de las familias menesterosas...p.a su educación y servicio propio”. En otra carta, el Ministro de Gobierno, José Ellauri, agregó que el repartimiento fue “á fin de conseguir su domesticación” (Acosta y Lara, 1989, 2:51-52). Hombres mayores de quince años fueron excluidos de la repartición porque el gobierno los consideraba demasiados peligrosos para el custodio de una familia. El gobierno los encarceló, los mandó a trabajar en obras públicas y los ofreció a capitanes de barcos con la condición de que los cautivos nunca más tocaron tierra en Uruguay. Algunos de estos hombres fueron mandados a las Islas Malvinas como forma de destierro permanente (*El episodio ocurrido en Puerto de la Soledad*, pp. 37, 81, 84, 135, 145, 168). Las mujeres no elegidas en la repartición fueron detenidas en la cárcel, y cuatro cautivos fueron entregados por el gobierno uruguayo al francés Francisco de Curel para que se los llevara a su país para ser exhibidos en un “zoológico humano.”

El objetivo de todos estos actos – la masacre, el traslado, la repartición, la separación de familias, la servidumbre doméstica, la encarcelación indefinida sin juicio justo y el destierro – tenían como objetivo el sometimiento a condiciones que llevaran a la destrucción física y cultural de los Charrúas. La masacre fue realizada con el objetivo de eliminar a cualquier persona que resistiera el avance de las haciendas uruguayas a tierras indígenas no cedidas. Sobre todo, el gobierno focalizó su energía en eliminar a hombres adultos y el liderazgo sociopolítico de los Charrúas. La separación de sus tierras evitó que los Charrúas tuvieran la posibilidad de subsistir sin las raciones del estado. La separación de familias y la repartición de individuos los puso en condiciones invivibles, en las cuales fueron forzados a trabajar como sirvientes para familias o para el estado sin la posibilidad de renunciar y sin acceso a las formas comunitarias que habían desarrollado para cuidarse. La encarcelación indefinida

y el destierro dejaron a los charrúas en situaciones precarias y, como resultado, muchos murieron de viruelas y de otras causas desconocidas (Acosta y Lara, 1989, 2:78, 105, 106). De la misma manera, los cautivos llevados a Francia fallecieron poco después de su llegada.

d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo. No cabe la menor duda de que las reparticiones de cautivos sirvieron para impedir nacimientos en el seno de los charrúas. Los cautivos que llegaron a Montevideo fueron divididos por género: los hombres adultos que no habían sido matados en el campo fueron detenidos en la cárcel de Montevideo o enviados fuera del territorio nacional mientras que las mujeres adultas fueron separadas individualmente y puestas bajo el custodio de distintas familias hispano-criollas de la ciudad. De la misma manera, los menores de edad fueron separados de sus padres y entregados a otras familias hispano-criollas. Esta explícita política del estado intentó no solamente romper los vínculos socio-culturales de los charrúas, sino también imposibilitar su futura reproducción.

e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo. Un elemento fundamental de las reparticiones fue la separación de niños de sus familias. El Ministerio de Gobierno escribió el 29 de abril de 1831 que, de las familias Charrúas llevadas a Montevideo, “se han de repartir las personas menores, entre los individuos que han concurrido á este ministerio” (Acosta y Lara, 1989, 2:57). Una semana después, el 7 de mayo, algunas mujeres hispano-criollas reportaron al diario *El Universal* confirmaron que en las reparticiones, muchas madres “contra toda consideración, contra la humanidad y religión y opuesto á todo cuando exista, capaz de inducir á compasión, han sido despojadas del modo más bárbaro de sus inocentes hijos” (Acosta y Lara, 1989, 2:72-73). Afirmaron, también, que El Ministro Secretario del Gobierno había dado la orden de realizar esa separación. Las mujeres hispano-criollas solicitaron que el gobierno decretara que todas las familias en posesión de uno de esos chicos se presentaran para reunirlos con sus madres, pero no hay evidencia de que tal acción haya sido decretada por parte del gobierno.

b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo. El impacto de las acciones realizadas por el gobierno uruguayo contra los charrúas fue y ha sido profundamente devastador y resumir toda la evidencia histórica excede los límites de esta carta. Sin embargo, vale la pena resaltar en particular algunos ejemplos documentados, los cuales representan la lesión grave a la integridad física y mental de los Charrúas. El mismo informe publicado en *El Universal* en 1831 expresó el trauma padecido por las madres que habían perdido a sus hijos, el cual las hizo “llorar las horas enteras, clamar por sus chiquillos, y á veces hasta arrancarse los cabellos” (Acosta y Lara, 1989, 2:72-73). En otro caso, una Charrúa de doce años llamada “Felipa” buscó asilo de la mujer que la había elegido en la repartición después de la violencia física que había sufrido. Se presentó en la casa de un vecino quién, a su vez, reportó que fue conmovido por “La sola vista de las cicatrices de su cara q.e parecía quemada, y las demás que tenía en su cuerpo” (Acosta y Lara, 1989, 2:107). Unos días después, apareció en la casa de Castilla la mujer encargada de Felipa “con una carretilla, un soldado, y una ord.n del S.or Gefe de Policia p.a q.e se la engregase.” Según el vecino, “Felipa se resistió tanto, q.e no fueron bastantes a rendirla los esfuerzos q.e hicieron su ama, el carretillero, y el soldado...asida de mi cuello, y del de la otra S.ra q.e se hallaba en mi casa, decía q.e preferiría la muerte antes q.e volver con su ama que la había tratado con la mayor crueldad” (Acosta y Lara, 1989, 2:108).

La policía de la Ciudad de Montevideo fue cómplice no solamente de la detención y repartición de cautivos Charrúas, sino también su aprehensión y devolución cuando intentaron fugarse. Además del caso de Felipa, hay otras instancias evidenciadas en la correspondencia de la policía. La policía

juntaba Charrúas que habían sido depositados en las calles por las familias bajo cuya custodia se encontraban, algunos que se encontraban en un estado de ebriedad (Acosta y Lara, 1989, 2:74-78, 105-106). Estos casos documentados revelan no solamente el traumático daño causado por las acciones del estado, sino la continuación de la política de detención, repartición y separación por parte del estado.

Intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

Para entender las intenciones del Estado Nacional en las acciones que realizó contra comunidades Charrúas, es necesario contextualizar los eventos. A pesar de que el Estado Nacional actual no asuma la responsabilidad de hechos ocurridos antes de 1825, el período colonial y el proceso de independencia republicana en la región demuestran que lo que ocurrió en Salsipuedes y después representaba la continuación de una lógica de exterminio que existía desde antes. Comenzando alrededor del 1750 y siguiendo hasta 1834, el gobierno colonial y el nacional intentaron eliminar de manera sistemática a los pueblos originarios que vivían más allá de su administración. Las primeras campañas militares de exterminio salieron desde Montevideo, Santo Domingo Soriano, Cerro Largo y varios acampamentos militares. El gobierno de Montevideo creó un cuerpo de blandengues en 1797 para profundizar este proyecto. Fue en esta capacidad que José Gervasio Artigas comenzó su carrera militar. Durante este período, los blandengues y otros regimientos militares emboscaron a muchas *tolderías* (acampamentos móviles de los Charrúas y de otras naciones), mataron hombres adultos que no habían muerto en la defensa de su *toldería* y llevaron a mujeres, a niños y, a veces, a ancianos como cautivos tanto a Montevideo y a cuarteles militares en el territorio actual del Uruguay como a Buenos Aires y Santa Fe en Argentina. Hay más de 1.400 cautivos documentados, y eso no incluye a las personas que fueron ejecutadas en el campo (Erbig, 2020, pp. 140-41).

Las emboscadas realizadas por el gobierno colonial del Virreinato del Río de la Plata, y después por la República Oriental del Uruguay, no fueron simplemente actos de guerra sino intentos de eliminar a ciertos grupos étnicos y apropiarse de sus tierras. Los oficiales de ambos gobiernos definían el objetivo de sus propios ataques como “exterminio”. Por ejemplo, el Virrey Joaquín del Pino mandó una expedición en el 1800 al Río Arapey “p.a que pase à *exterminar y acabar* todos los Charruas, y Minuanes q.e hay en la campaña.” El comisionado de esa expedición, Francisco Bermudez, les comunicó explícitamente a caciques Charrúas y Minuanes que, bajo órdenes del virrey, “no desistir[ía] *hasta exterminar una raza* tan maligna, inhumana, y perjudicial” (AGN-Uruguay, Colección de Manuscritos Originales Relativos a la Historia del Uruguay, 50-1-3, carpeta 10, no. 1, fs. 20v, 25v). De la misma manera, Félix de Azara, un asesor directo del virrey, propuso fundar pueblos, entre ellos Belén, en el actual departamento de Salto, para “*exterminar* a los pocos Charruas y Minuanes” (Academia Nacional de la Historia Argentina, Enrique Fitte, III-75). La misma palabra fue usada por el Comandante de las Víboras, en el actual departamento de Colonia (AGN-Argentina, IX. 4-3-4, carta del 24 de Septiembre del 1799); por otro Virrey del Río de la Plata (AGN-Argentina, IX. 10-6-1, carta del 23 de Mayo del 1806); y en muchos otros casos. Hubo campañas militares anteriores, como una que fue realizada por milicias guaraníes en 1701 y 1702, pero ninguna tenía el objetivo expresado de exterminar a las *tolderías*.

Además de estas explicaciones directas otorgadas por el gobierno colonial español, gobiernos de países limítrofes marcaban estos ataques contra pueblos indígenas como violaciones a sus derechos humanos. Por ejemplo, el Gobernador de Rio Grande de São Pedro, Paulo José da Silva Gama, declaró en 1805 que los ataques contra las *tolderías* eran “contrario ao direito natural, e das gentes” y que “feriria o direito humano” (Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro, Conselho Ultramarino, Arquivo 1.2.19, fs. 265-65v).

Este plan de exterminar a los pueblos indígenas fue continuado por los primeros gobiernos de la República Oriental del Uruguay y su campaña de 1831. En Salsipuedes, el 15 de Abril de 1831, el Presidente Fructuoso Rivera explicó el objetivo de la emboscada que había dirigido cuatro días antes: “aun q.do han logrado escaparse de la misma suerte, algunos muy contados, las fuerzas del Ejercito prosiguen en su alcance *hta. su exterminio*”. El Presidente ordenó que el Comandante General de la Colonia del Cuareim mandara fuerzas “en persecución de este puñado de bandidos *hasta su total exterminio*” (Acosta y Lara, 1989, t. 2, p. 86). De la misma manera, el General Julián Laguna, le escribió al Jefe del Estado Mayor del Ejército Uruguayo, en julio del mismo año sobre “las medidas que ha tomado *para exterminar* los salvajes que infestan el territorio del Estado” (Acosta y Lara, 1989, t. 2, p. 90-91). Finalmente, Bernabé Rivera escribió en agosto de 1831: “ha sido preciso trabajar muchísimo y valerme de todos los resortes que he podido tener *para exterminarlos* [a los Charrúas]” (AGN-Uruguay, Colección Pivel Devoto, Caja 141, Carpeta 458, f. 237).

La estructura de la repartición de cautivos que sucedió después de la Matanza de Salsipuedes también se responde a la lógica colonial de exterminio. Los cautivos fueron detenidos en La Casa de la Residencia, una residencia que usaba el orden jesuita antes de su expulsión, hasta que fueron repartidos entre militares y familias hispano-criollas de Montevideo, quienes fueron “obligados a tratarlos bien, educarlos y cristianarlos” (Acosta y Lara, t. 2, p. 73). Las personas que se hacían cargo de los Charrúas recibieron permiso del gobierno para mantener a los cautivos en sus casas por un período de hasta seis años. Del mismo modo, los cautivos tomados en las expediciones del 1801 habían sido mandados a la Casa de la Residencia (que también había sido de los jesuitas) y repartidos entre individuos “de buenas costumbres” de Buenos Aires, obligándolas a “responder de él en todo tiempo a este superior Gobierno y a mantenerlo vestirlo y educarlo, instruyendolo en los Misterios de nuestra Sagrada Religion” (AGN-Argentina, IX. 21-2-5, relación del 21 de julio de 1801). En estos dos casos, y también en una repartición de 1752 en Santa Fe, Argentina, los cautivos fueron separados de sus familias y puestos en las casas de militares o de familias de las élites para trabajar como sirvientes domésticos. Además, el objetivo de las reparticiones fue explícitamente el adoctrinamiento en la religión católica. Finalmente, estos casos incluyeron la separación de niños y niñas de sus familias para insertarlos en otras familias.

Los actos realizados por el gobierno uruguayo contra los charrúas no fueron simplemente la consecuencia de una guerra. Durante los movimientos de independencia y las décadas posteriores a Salsipuedes, no hay ningún ejemplo de trato parecido contra portugueses, brasileños, argentinos u otras naciones de la región. La política de exterminio realizada por el estado adoptó la misma lógica que la de los españoles contra los mismos pueblos originarios, la del gobierno argentino contra los pueblos indígenas de las Pampas, la Patagonia y el Chaco, la del gobierno estadounidense contra cientos de naciones indígenas, la del gobierno de Australia contra los pueblos aborígenes y de muchos otros casos parecidos. Todos estos casos, independientemente del reconocimiento o no reconocimiento de los respectivos gobiernos, se puede definir como genocidio.

Dada la evidencia explícita que revela las intenciones y acciones que realizó el gobierno uruguayo contra los charrúas, insto al gobierno actual que reconozca de forma explícita lo que ya ha sido documentado y que declare a Salsipuedes un sitio de memoria. Este simple gesto no sería para avergonzar al Estado sino para empezar un proceso de reconciliación con los descendientes de los indígenas que sufrieron las políticas de exterminio. Existen numerosos estudios que demuestran que la violencia contra una comunidad genera un “trauma transgeneracional” que impacta a los descendientes de esa comunidad. Más allá de que los eventos de Salsipuedes ocurrieran hace 189

años, la política de exterminio ha sido celebrada y/o naturalizada públicamente desde aquel entonces. Por casi un siglo y medio, las narrativas oficiales sobre estos eventos celebraron este día como el momento en que el gobierno finalmente logró expulsar a “los últimos charrúas” del campo y apoderarse del territorio que le pertenecía. Otros argumentos parecidos han sido que los eventos fueron una tragedia inevitable, que no hay más charrúas para pedirles perdón o que todos los uruguayos son charrúas (y por lo tanto nadie lo es). La reemergencia indígena de las últimas décadas, combinado con un creciente número de estudios académicos, ha respondido a los últimos dos argumentos, pero vale la pena mencionar que la lógica de inevitabilidad tiene su base en la misma lógica evolucionaria que generó las políticas de genocidio por todo el mundo.

La creciente presencia visible de descendientes de indígenas en espacios públicos en los últimos treinta años ha permitido tanto el rechazo de la celebración de la matanza de un pueblo como el cuestionamiento del concepto de la desaparición de la nación charrúa. Sin embargo, la sobredimensionada presencia pública de algunos antropólogos jubilados y un expresidente en las últimas décadas, combinada con el relativo silencio de la academia uruguaya actual sobre el tema hasta hace poco, permitió que la vieja narrativa oficial pareciera tener fundamento intelectual. Cualquier revisión de los estudios históricos y antropológicos de los últimos años, incluyendo, pero no limitado a los míos, revela que las viejas narrativas y posturas no reflejan los hechos históricos.

No soy ni portavoz ni miembro de las comunidades charrúas actuales y, por lo tanto, no puedo hablar de la importancia del petitorio para ellos. En esta carta, he tratado humildemente de limitarme a la documentación histórica y a las definiciones del genocidio avanzado por el estado uruguayo a través de su ratificación de convenios internacionales. Espero que a través de esta pequeña revisión, la cual se puede expandir con evidencia adicional, el gobierno tenga algunos fundamentos para el pedido reconocimiento. De esta manera, el gobierno podría participar en los procesos de reconciliación que han comenzado dentro de las comunidades charrúas actuales. El resultado sería no simplemente el reconocimiento de la violencia física de los gobiernos antecesores sino un paso hacia el fin de la violencia cultural que se sigue reproduciendo a través de su negación.

Saludo a Ud. Atentamente,



Jeffrey Erbig
Assistant Professor of Latin American and Latino Studies
University of California, Santa Cruz
Merrill Faculty Services
1156 High Street
Santa Cruz, CA 95064
EE.UU.